



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICACION:</b>	<b>2019-440</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANGIE TATIANA LUCUERO LEBRO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JEFFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO</b>

Mediante providencia del pasado 20 de noviembre de 2020 se designó como curador ad-litem del demandado al abogado JHON JAIRO PELAEZ RODRIGUEZ.

Esta designación fue remitida al correo electrónico [jjabogadossas@gmail.com](mailto:jjabogadossas@gmail.com), sin embargo no se tiene constancia electrónica de la entrega de la designación.

Por lo anterior, se releva de dicha designación, nombrándose a la abogada **DEISSY STELLA BOLAÑOS** para que ejerza la defensa del demandado JEFFERSON ANDRES TELLEZ TAPIERO<sup>1</sup> y a quien se correrá traslado de la demanda.

En consecuencia, por secretaria comuníquese por el medio más expedito este nombramiento al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

<sup>1</sup> [deissystella@hotmail.com](mailto:deissystella@hotmail.com)

**Firmado Por:**

**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb1f506a7a8febf19e7f579ea90dd7146c4bac6906127577e55221d5529d588**

Documento generado en 15/02/2021 11:44:53 AM